

## **SEGURO COMBINADO ESURANCE™ CONDICIONES ESPECIALES**

Esta Póliza es un contrato de seguro entre el TOMADOR DEL SEGURO y el ASEGURADOR. La Póliza contiene todos los detalles de la cobertura proporcionada por el ASEGURADOR, con sujeción siempre a la recepción de la Prima por parte del ASEGURADOR. Esta Póliza esta formada por el conjunto de las Condiciones Particulares, las Condiciones Especiales y las Condiciones Generales, que junto con cualquier suplemento a la Póliza formarán parte integrante de la misma. Esta Póliza no podrá ser considerada completa hasta que no esté firmada y adjuntadas las Condiciones Particulares. La protección otorgada por esta Póliza es válida únicamente durante el PERIODO DE SEGURO DE LA PÓLIZA, que se especifica en las Condiciones Particulares.

**IMPORTANTE:** Se hace específicamente constar que la cobertura otorgada bajo esta Póliza es en base a reclamaciones. Para tener cobertura, la RECLAMACIÓN deberá ser presentada, o la PÉRDIDA deberá haber ocurrido, por primera vez después de la Fecha de Efecto de la Póliza. La Póliza no cubrirá RECLAMACIONES o PÉRDIDAS por hechos ocurridos con anterioridad a la Fecha Retroactiva especificada en las Condiciones Particulares.

Los términos que aparecen en mayúscula son términos definidos y tienen un significado especial, tal y como se describe en la sección V - **DEFINICIONES** de esta Póliza.

### **SECCION I.- GARANTÍAS DEL SEGURO**

---

Considerando la información proporcionada en el Cuestionario de Solicitud de Seguro por el TOMADOR DEL SEGURO al ASEGURADOR antes del inicio de esta Póliza y que se considera forma la base de este seguro, las Garantías objeto de seguro bajo esta Póliza son:

#### **GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL:**

##### **GARANTÍA 1: RESPONSABILIDAD**

---

El ASEGURADOR acuerda abonar por cuenta del ASEGURADO todas las cantidades que éste resulte legalmente obligado a pagar (incluyendo los costes y gastos del reclamante) como resultado de cualquier RECLAMACIÓN presentada por primera vez contra la empresa que figura como Asegurado en las Condiciones Particulares, o contra cualquier ENTIDAD FILIAL, y notificada al ASEGURADOR durante el PERIODO DE SEGURO DE LA PÓLIZA, que surja como consecuencia directa de cualquier EVENTO DE MEDIOS o EVENTO TECNOLÓGICO.

##### **GARANTÍA 2: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

---

El ASEGURADOR acuerda abonar por cuenta del ASEGURADO todas las cantidades que éste resulte legalmente obligado a pagar (incluyendo los costes y gastos del reclamante) como resultado de cualquier RECLAMACIÓN presentada por primera vez contra la empresa que figura como Asegurado en las Condiciones Particulares, o contra cualquier ENTIDAD FILIAL, y notificada al ASEGURADOR durante el PERIODO DE SEGURO DE LA PÓLIZA, derivada de cualquier ACTO INCORRECTO cometido por el ASEGURADO o por cuenta de éste en el curso de su Actividad Empresarial según se detalla en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

### **GARANTÍA 3: RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO**

---

EL ASEGURADOR acuerda abonar por cuenta del ASEGURADO todas las cantidades que éste resulte legalmente obligado a pagar como resultado de cualquier RECLAMACIÓN presentada por cualquier EMPLEADO por primera vez contra la empresa que figura como Asegurado en las Condiciones Particulares, o contra cualquier ENTIDAD FILIAL, y notificada al ASEGURADOR durante el PERIODO DE SEGURO DE LA PÓLIZA, por:

- a. daños psicológicos o acoso sexual, discriminación racial o discriminación de cualquier otra naturaleza, como resultado directo del uso por cualquier EMPLEADO de los SISTEMAS INFORMATICOS del ASEGURADO, o
- b. violación de la intimidad o confidencialidad, como resultado directo de un fallo en el mantenimiento de la confidencialidad de cualquier REGISTRO INFORMATICO perteneciente al EMPLEADO.

### **GARANTÍAS DE DAÑOS PROPIOS:**

#### **GARANTÍA 4: DAÑO A LOS SISTEMAS DEL ASEGURADO**

---

El ASEGURADOR acuerda reembolsar al ASEGURADO por los gastos de RECTIFICACION, en los que éste incurra, con sujeción a la previa autorización escrita del ASEGURADOR (la cual no será denegada injustificadamente):

- a. al recuperar, restablecer o sustituir cualquiera de los REGISTROS INFORMÁTICOS del ASEGURADO (o cualesquiera otros REGISTROS INFORMÁTICOS por los cuáles el ASEGURADO es, o se le crea responsable) que éste descubra por primera vez durante el PERÍODO DE SEGURO DE LA PÓLIZA que han sido destruidos, dañados, perdidos o trasapelados (y que después de una búsqueda diligente no se hayan encontrado), o
- b. al reparar, restablecer o sustituir cualquiera de los SISTEMAS INFORMÁTICOS del ASEGURADO que éste descubra por primera vez durante el PERIODO DE SEGURO DE LA PÓLIZA que han sido dañados, destruidos o alterados,

como resultado directo de un ATAQUE DE HACKER O VIRUS descubierto por primera vez durante el PERIODO DE SEGURO DE LA POLIZA.

#### **GARANTÍA 5: INTERRUPCIÓN DE NEGOCIO**

---

EL ASEGURADOR acuerda reembolsar al ASEGURADO por la PÉRDIDA descubierta por primera vez durante el PERIODO DE SEGURO DE LA PÓLIZA causada por cualquier PÉRDIDA POR INTERRUPCIÓN DE NEGOCIO como resultado directo de cualquier ATAQUE DE HACKER O VIRUS.

#### **GARANTÍA 6: USO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA CONSEGUIR ROBAR DINERO DEL ASEGURADO**

---

EL ASEGURADOR acuerda reembolsar al ASEGURADO por la PÉRDIDA descubierta por primera vez durante el PERIODO DE SEGURO DE LA PÓLIZA, derivada de transferencias, pagos o entregas de cualesquiera fondos o bienes, establecimiento de cualquier crédito, cargo

en cualquier cuenta o entrega de cualquier valor, directamente causada por la aportación fraudulenta, destrucción fraudulenta o modificación fraudulenta de datos electrónicos:

- a. en el SISTEMA INFORMÁTICO del ASEGURADO, o
- b. en el SISTEMA INFORMÁTICO de cualquiera de los clientes del ASEGURADO, o
- c. en el SISTEMA INFORMÁTICO de cualquier oficina de servicios con quién el ASEGURADO tenga un acuerdo por escrito para proveer servicios de procesamiento de datos, o
- d. durante la transmisión electrónica realizada entre, almacenada dentro de, o ejecutada desde cualquiera de los SISTEMAS INFORMÁTICOS descritos en los apartados a, b o c anteriores,

cometida por cualquier TERCERO, o por cualquier EMPLEADO de la empresa que figura como Asegurado en las Condiciones Particulares o de cualquier ENTIDAD FILIAL, con una intención clara de causar al ASEGURADO PÉRDIDA o daño.

#### **GARANTÍA 7: AMENAZAS O EXTORSIÓN**

El ASEGURADOR acuerda reembolsar al ASEGURADO por cualquier PÉRDIDA como consecuencia de las amenazas recibidas directa o indirectamente por el ASEGURADO, que sean descubiertas por éste por primera vez durante el PERIODO DE SEGURO DE LA PÓLIZA, consistentes en:

- a. introducir cualquier ATAQUE DE HACKER O VIRUS en el SISTEMA INFORMÁTICO o los REGISTROS INFORMÁTICOS del ASEGURADO, o
- b. diseminar, divulgar o utilizar información que esté contenida o que estuvo en algún momento contenida en el SISTEMA INFORMÁTICO o en los REGISTROS INFORMÁTICOS del ASEGURADO, o
- c. dañar, destruir o alterar el SISTEMA INFORMÁTICO o los REGISTROS INFORMÁTICOS del ASEGURADO,

por cualquier persona siempre que ésta exija una recompensa como condición para no cumplir dichas amenazas.

#### **GARANTÍA 8: GASTOS LEGALES PARA DEFENSA CONTRA ATAQUES A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA PAGINA WEB**

El ASEGURADOR acuerda reembolsar al ASEGURADO respecto de la PÉRDIDA como resultado de los gastos legales en los que haya incurrido el mismo, previo consentimiento por escrito del ASEGURADOR, con motivo de la defensa de:

- a. los derechos del ASEGURADO debido a una infracción no autorizada de sus DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL por parte de un TERCERO en una página web ("world wide website") de un TERCERO, o
- b. los derechos del ASEGURADO respecto a una disputa bajo una licencia de sus DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL por un TERCERO en una página web ("world wide website") de un TERCERO, o
- c. los derechos del ASEGURADO debido a una infracción no autorizada de sus DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL por el uso de un registro de dominio por parte de un TERCERO,

siempre y cuando la infracción no autorizada haya sido cometida por primera vez durante el PERIODO DE SEGURO DE LA PÓLIZA y haya sido por primera vez descubierta por el

ASEGURADO y notificada al ASEGURADOR durante el PERIODO DE SEGURO DE LA PÓLIZA. Esta Garantía incluye aquellos gastos legales que el ASEGURADO no pueda recuperar de ninguna otra fuente o que el Tribunal le ordene pagar a otra parte o persona en concepto de gastos legales y/o costas judiciales.

## **GARANTÍA 9: COBERTURA DE PROTECCIÓN DE MARCA**

---

Si el ASEGURADO razonablemente considera que necesita tomar medidas para impedir o mitigar daños materiales a cualquiera de sus marcas debido a una RECLAMACIÓN o PÉRDIDA que constituya un EVENTO DE INTERÉS PERIODÍSTICO bajo una de las Garantías de esta Póliza contratadas por el ASEGURADO, tendrá éste entonces derecho a contratar los servicios de una consultora de relaciones públicas para este propósito, siempre y cuando se haya notificado a los Gestores de Siniestros y que ellos hayan dado su consentimiento por escrito de que se aplica la cobertura. Todos los honorarios en que el ASEGURADO razonablemente incurra en la contratación de la consultora de relaciones públicas serán reembolsados por el ASEGURADOR, **con sujeción al LÍMITE DE COBERTURA AGREGADO establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza.**

La consultora de relaciones públicas será seleccionada por los Gestores de Siniestros quienes tendrán en cuenta la naturaleza de la RECLAMACIÓN o PÉRDIDA y el coste y la calidad de los servicios que se ofrecen, a no ser que el ASEGURADO tenga motivos justificados para solicitar una consultora de relaciones públicas distinta y los Gestores de Siniestros y el ASEGURADO se pongan de común acuerdo para elegir dicha empresa consultora.

## **SECCION II.- COSTES**

---

El ASEGURADOR también pagará por cuenta del ASEGURADO los COSTES Y GASTOS.

## **SECCION III.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR**

---

Los LÍMITES DE COBERTURA AGREGADOS para la totalidad de las RECLAMACIONES o PÉRDIDAS con respecto a todas y cada una de las Garantías de esta Póliza, incluyendo COSTES Y GASTOS y GASTOS DE RECTIFICACIÓN, no sobrepasarán las cuantías especificadas en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

## **SECCION IV.- FRANQUICIAS**

---

El ASEGURADOR sólo se hace responsable de aquella parte de cada una de las RECLAMACIONES o PÉRDIDAS (que para el propósito de esta cláusula se considerará que incluye todos los COSTES Y GASTOS y los GASTOS DE RECTIFICACIÓN incurridos), que exceda de las cuantías de las Franquicias establecidas en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

Si el ASEGURADOR incurriera en algún gasto, que por virtud de esta cláusula fuera responsabilidad del ASEGURADO, entonces el ASEGURADO le reembolsará dicha cantidad a petición del ASEGURADOR.

## SECCION V.- DEFINICIONES

---

1. "LÍMITE DE COBERTURA AGREGADO" significa la cantidad máxima total de la que responde el ASEGURADOR con respecto a todas las RECLAMACIONES y PÉRDIDAS.
2. "PÉRDIDA POR INTERRUPCIÓN DE NEGOCIO" significa la diferencia entre los ingresos, incluyendo ingresos publicitarios, que el ASEGURADO razonablemente estime que se han perdido exclusiva y directamente como resultado de un fallo en su capacidad para utilizar sus SISTEMAS INFORMÁTICOS o acceder a sus REGISTROS INFORMÁTICOS y los costes en que el ASEGURADO hubiera incurrido, pero que se ha ahorrado como resultado de no haber realizado esas ventas (incluyendo el coste de las materias primas y otros gastos ahorrados).

Esta cuantía será determinada por los Gestores de Siniestros designados en las Condiciones Particulares, basándose en un análisis de los ingresos y costes generados durante cada mes de los doce meses anteriores a la PÉRDIDA y teniéndose en cuenta la proyección razonable de ingresos y costes futuros y todos los cambios materiales en las condiciones del mercado que pudieran afectar a la generación de ingresos y costes futuros.

3. "RECLAMACIÓN" significa cualquier procedimiento judicial, administrativo o arbitral que se siga contra el ASEGURADO en el que pueda declararse su responsabilidad, así como cualquier escrito dirigido contra el ASEGURADO en petición de resarcimiento por los daños y perjuicios causados.
4. "REGISTROS INFORMÁTICOS" significan programas informáticos o información almacenada, escrita o perforada en una ficha, cinta, disco magnético o cualquier otro medio de almacenamiento de datos.
5. "SISTEMA INFORMÁTICO" significa todos los ordenadores electrónicos incluyendo los sistemas operativos, el software, el hardware, todas las redes de comunicación y de sistemas abiertos y cualquier dato o página web donde quiera que se alberguen, bibliotecas de medios de comunicación "off-line" y copias de seguridad de datos.
6. "COSTES Y GASTOS" significa
  - a. con respecto a las Garantías 1, 2 y 3 de esta Póliza,
    - i. los costes y gastos legales del ASEGURADO originados en la defensa o en la liquidación de cualquier RECLAMACIÓN presentada contra el ASEGURADO, y
    - ii. los costes y gastos legales del ASEGURADO originados en la defensa de cualquier denuncia o querrela criminal presentada contra el ASEGURADO, siempre y cuando el ASEGURADOR mantenga todos los derechos de subrogación para recuperar dichos costes y gastos legales de cualquier consejero, alto cargo o EMPLEADO si se les encontrara culpables de dicho acto criminal.
  - b. con respecto a las Garantías 5, 6, y 7 de esta Póliza, los costes y gastos incurridos por el ASEGURADO o en su nombre para establecer que el ASEGURADO ha sufrido una PÉRDIDA y la cuantía de dicha PÉRDIDA o los costes y gastos

incurridos por el mismo o en su nombre para mitigar cualquiera de dichas PÉRDIDAS.

Siempre con sujeción al LÍMITE DE COBERTURA AGREGADO para cada Garantía de esta Póliza y al LÍMITE DE COBERTURA AGREGADO para todas las Garantías de esta Póliza, y con sujeción a que todos los COSTES Y GASTOS hayan sido incurridos con el consentimiento por escrito de los Gestores de Siniestros (dicho consentimiento no se denegará injustificadamente).

7. "COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS" significa la transacción, disseminación o posibilitar la comercialización, compra, venta o distribución de mercancías, servicios o información a través de Internet, de la página web ("world wide web"), de redes privadas, "intranets", "extranets", WAP, correo electrónico o sistemas de mensajería instantánea.
8. "EMPLEADO" significa cualquier persona que esté al servicio de la empresa que figura como Asegurado en las Condiciones Particulares, o de cualquier ENTIDAD FILIAL, mediante un contrato de carácter laboral o mercantil, a la que se retribuye mediante salario, comisiones u honorarios, y sobre la que el ASEGURADO tenga derechos de dirección y control mientras realiza servicios para éste, pero excluyendo cualquier socio o consejero de la empresa que figura como Asegurado en las Condiciones Particulares o de cualquier ENTIDAD FILIAL.
9. "ATAQUE DE HACKER O VIRUS" significa cualquier código de software incluyendo pero no limitado a cualquier virus, bomba lógica, firma electrónica fraudulenta, ataque que provoque la denegación de servicio, caballo de Troya o gusano que haya sido introducido por cualquier TERCERO y/o por cualquier EMPLEADO, y que haya sido diseñado para dañar, destruir, corromper, sobrecargar o perjudicar la funcionalidad de los SISTEMAS INFORMÁTICOS o REGISTROS INFORMÁTICOS
10. "DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL" significa cualquier derecho de propiedad intelectual, incluyendo pero no limitado a marcas comerciales, secretos comerciales, derechos de transmisión, registros de dominio, "metatags" y derechos de reproducción; pero no incluye patentes.  
  
"DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL" no significa ningún secreto comercial o información confidencial que estuviera en posesión de cualquier persona antes de la fecha en la que él o ella se convirtiese en empleado, consejero o socio de la empresa que figura como Asegurado en las Condiciones Particulares o de cualquier ENTIDAD FILIAL.
11. "PÉRDIDA" significa una pérdida financiera directa sufrida por el ASEGURADO.
12. "EVENTO DE MEDIOS" significa:
  - a. libelo, calumnia, difamación, plagio, denigración de producto o libelo comercial, o
  - b. violación de confidencialidad o derechos de privacidad, o
  - c. violación de cualquier DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, o
  - d. contenido negligente,

como resultado de COMUNICACIONES ELECTRONICAS llevadas a cabo por el ASEGURADO o por cualquier otra persona, personas, asociación, empresa o compañía actuando para el ASEGURADO, o por cuenta del ASEGURADO, o pretendiendo ser el ASEGURADO o actuar en nombre del ASEGURADO, o

- e. incumplimiento de una obligación estatutaria relativa a COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.
- 13. "EVENTO DE INTERÉS PERIODÍSTICO" significa un evento que ha sido causado por una RECLAMACIÓN o PÉRDIDA cubierta bajo una de las Garantías contratadas por el ASEGURADO bajo esta Póliza, y que ha sido publicado a través de cualquier canal mediático, incluyendo televisión, medios impresos, radio o redes electrónicas, incluyendo Internet, correo electrónico y páginas web ("world wide websites").
- 14. "PERIODO DE SEGURO DE LA PÓLIZA" significa el periodo comprendido entre la Fecha de Efecto y la Fecha de Vencimiento que figuran en las Condiciones Particulares de esta Póliza, o entre la Fecha de Efecto y la fecha de rescisión o terminación efectiva si es anterior.
- 15. "GASTOS DE RECTIFICACIÓN" significa aquellos gastos en los que el ASEGURADO incurra como resultado del uso de consultores, contratistas o asesores externos. Con el fin de evitar cualquier duda, se entiende que los GASTOS DE RECTIFICACIÓN no incluyen salarios de los EMPLEADOS del ASEGURADO o sus gastos de oficina o cualquier pago efectuado o acordado por el ASEGURADO como parte de un contrato de servicio o mantenimiento.

Asegurado en las Condiciones Particulares a través de:

- a. ser titular del 50% o más de los derechos de voto, o
  - b. tener el derecho de nombrar o destituir a un 50% o más del Consejo de Administración, o
  - c. el control, con arreglo a un acuerdo por escrito con otros accionistas o socios, que suponga un 50% o más de los derechos de voto.
17. "EVENTO TECNOLÓGICO" significa:
- a. cualquier pérdida económica sufrida por un TERCERO derivada directamente de un ATAQUE DE HACKER O VIRUS generado desde los SISTEMAS INFORMÁTICOS del ASEGURADO o que pase a través de los SISTEMAS INFORMÁTICOS del ASEGURADO, o
  - b. cualquier pérdida económica sufrida por un TERCERO derivada directamente de su incapacidad para acceder a los SISTEMAS INFORMÁTICOS del ASEGURADO en la forma en que haya sido autorizado por el ASEGURADO, como resultado directo de fallo o discapacidad de los SISTEMAS INFORMÁTICOS del ASEGURADO debido a un ATAQUE DE HACKER O VIRUS, o
  - c. cualquier pérdida económica sufrida por un TERCERO derivada directamente de la pérdida o robo de datos de los que el ASEGURADO sea responsable o le hagan responsable.
18. "TERCERO(S)" significa cualquier persona(s) o empresa(s) distintas de un consejero, socio o EMPLEADO de la empresa que figura como Asegurado en las Condiciones Particulares o de cualquier ENTIDAD FILIAL, en el momento de sus actuaciones u omisiones.
19. "ACTO INCORRECTO" significa cualquier:

- a. acto negligente, error u omisión, declaración errónea negligente o representación falsa o inexacta negligente,
  - b. incumplimiento no intencionado de las obligaciones legales en materia de calidad, seguridad e idoneidad,
  - c. incumplimiento no intencionado de la obligación contractual de actuar con la diligencia y pericia debida,
  - d. incumplimiento no intencionado de la garantía de autoridad, o del deber, violación no intencionada de confianza, de secreto o de privacidad, o mal uso no intencionado de la información.
  - e. incumplimiento no intencionado de un contrato por escrito con un cliente para el diseño, elaboración o suministro de software, cuando sea debido a que el software no se ajuste en todos los aspectos materiales a las especificaciones escritas consignadas en el contrato, o incumpla alguna obligación legal exigida en materia de calidad, seguridad o idoneidad,
  - f. violación no intencionada de cualquier DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
  - g. libelo, calumnia, difamación o plagio.
  - h. deshonestidad de los EMPLEADOS del ASEGURADO o de contratistas autónomos trabajando por cuenta de la empresa que figura como Asegurado en las Condiciones Particulares, o de cualquier ENTIDAD FILIAL.
20. "ASEGURADOR" significa la(s) compañía(s) aseguradora(s) que, mediante el cobro de la y con arreglo a las condiciones de la misma.
21. "ASEGURADO" significa
- a. la empresa que figura como Asegurado en las Condiciones Particulares, o cualquier ENTIDAD FILIAL, y
  - b. cualquier EMPLEADO, consejero, o socio pasado, presente o futuro de la empresa que figura como Asegurado en las Condiciones Particulares, o de cualquier ENTIDAD FILIAL.
22. "TOMADOR DEL SEGURO" significa la persona jurídica que solicita y contrata la Póliza, y a quien corresponden las obligaciones que de la misma se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

## **SECCION VI.- EXCLUSIONES**

---

### **EI ASEGURADOR:**

- a. no hará ningún pago por parte del ASEGURADO por ninguna RECLAMACIÓN, o
- b. no incurrirá en COSTES Y GASTOS o GASTOS DE RECTIFICACIÓN, o
- c. no reembolsará al ASEGURADO por ninguna PÉRDIDA, gastos legales, honorarios o gastos incurridos por el ASEGURADO,

### **Otros seguros**

- 1. derivados directa o indirectamente de daños corporales, enfermedad, dolencia o muerte sufrida por cualquier persona por y durante el curso de su trabajo para el ASEGURADO, bajo cualquier contrato laboral o de aprendizaje, o por

incumplimiento de cualquier obligación como empresario frente a cualquier EMPLEADO, a no ser que dicha RECLAMACIÓN esté específicamente cubierta bajo la Garantía 3 de esta Póliza y sólo si esta Garantía ha sido contratada por el ASEGURADO.

2. derivados directa o indirectamente de la propiedad, posesión o uso de cualquier terreno, inmueble, avión, embarcación de agua, nave o vehículo mecánicamente propulsado.
3. causados por o relacionados con, cualquier defecto alegado en cualquier mercancía o producto vendido, suministrado, reparado, alterado, fabricado, instalado o mantenido por el ASEGURADO o por cualquier otra persona, personas, asociación, empresa o compañía actuando para el ASEGURADO o en su nombre, excepto lo que pueda estar cubierto bajo la Garantía 2 de esta Póliza y sólo si esta Garantía ha sido contratada por el ASEGURADO.
4. relacionados con cualquier asesoramiento inadecuado o erróneo, o cualquier incumplimiento del deber de cuidado derivado de un acto negligente, error u omisión en la prestación de las Actividades Empresariales del ASEGURADO, excepto lo que pueda estar cubierto bajo la Garantía 2 de esta Póliza y solo si esta Garantía ha sido contratada por el ASEGURADO.
5. derivados directa o indirectamente de daños corporales, enfermedad, dolencia o muerte sufrida por cualquier persona o cualquier pérdida, daño o destrucción de propiedad, a no ser que dicha RECLAMACIÓN esté específicamente cubierta por la Garantía 3 de esta Póliza y sólo si esta Garantía ha sido contratada por el ASEGURADO.
6. si el ASEGURADO tiene derecho a una indemnización bajo cualquier otro seguro exceptuando
  - a. cualquier cuantía adicional que sea indemnizable en exceso de dicho otro seguro, o
  - b. cualquier contribución que el ASEGURADOR esté legalmente obligado a realizar y siendo dicha contribución proporcional a los respectivos Límites de Responsabilidad de las Pólizas.
7. derivados o resultantes de las relaciones empleador-empleado, políticas, prácticas, actos, omisiones, cualquier negativa real o supuesta de emplear a una persona, o mala conducta con respecto a los empleados, a no ser que dicha RECLAMACIÓN esté específicamente cubierta por la Garantía 3 de esta Póliza y sólo si esta Garantía ha sido contratada por el ASEGURADO.

#### **Fallo/ idoneidad de mercancías o servicios**

8. causados por el fallo en el suministro de mercancías o servicios, o por el suministro de mercancías o servicios de una calidad inferior incumpliendo cualquier obligación contractual, ya sea expresa o legalmente implícita, excepto lo que pueda estar cubierto bajo la Garantía 2 de esta Póliza y sólo si esta Garantía ha sido contratada por el ASEGURADO.

### **Fallo en la toma de copias de seguridad**

9. por la parte proporcional de cualquier PÉRDIDA derivada del fallo del ASEGURADO de garantizar razonablemente la disponibilidad de sistemas adecuados para la creación y almacenaje de copias de seguridad de los REGISTROS INFORMÁTICOS.

### **Capacidad del servidor inadecuada**

10. por cualquier PÉRDIDA POR INTERRUPCIÓN DE NEGOCIO incurrida como resultado de que los servidores del ASEGURADO no tengan la capacidad suficiente para procesar todas las peticiones que les son dirigidas, solamente porque la demanda de las páginas web del ASEGURADO es mayor de la que los servidores están preparados para procesar, a no ser que la razón para dichos niveles de demanda se deba a un ataque dirigido a los niveles de servicio del ASEGURADO por una sobrecarga de saludos electrónicos falsos, "syns" o cualquier otro ataque que provoque la denegación del servicio.

### **Polución, asbesto y moho tóxico**

11. causados directa o indirectamente por, o resultantes de, o de cualquier forma relacionados con a) polución o contaminación de cualquier tipo, b) la fabricación, extracción, uso, venta, instalación, remoción, distribución de, o exposición a, asbesto, materiales o productos que contengan asbesto, o fibras o polvo de asbesto, o c) la presencia real, potencial o presunta de moho, mildiu o hongos de cualquier tipo.

### **Nuclear**

12. por cualquier responsabilidad directa o indirectamente debida a, o contribuida por, o causada por
  - a. radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad emanada de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido tras la combustión del carburante nuclear, o
  - b. la radioactividad tóxica y explosiva u otras propiedades peligrosas de cualquier tipo de ensamblaje nuclear explosivo o de cualquiera de sus componentes nucleares.

### **Guerra y terrorismo**

13. directa o indirectamente causados por, resultante de o en conexión con cualquiera de los siguientes hechos, sin tener en cuenta cualquier otra causa o evento que concurrentemente o en cualquier otra secuencia contribuya a la RECLAMACIÓN o PÉRDIDA:
  - a. guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones de guerra (ya se declare guerra o no), guerra civil, rebelión, insurrección, conmoción civil que asuma las proporciones de o sea equivalente a un alzamiento, usurpación militar o usurpación de poder, o
  - b. cualquier acto de terrorismo.

Para el propósito de esta Exclusión un acto de terrorismo significa un acto, que incluye pero no se limita al uso de fuerza o violencia y/o amenaza de ésta, de cualquier persona o grupo(s) de personas, independientemente de que actúen individualmente o por cuenta o en conexión con cualquier organización u organizaciones o gobierno(s), cometido con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o propósitos similares, incluyendo la intención de influenciar a cualquier gobierno y/o poner a la población o a una parte de la población en peligro.

Esta Exclusión también excluye cualquier RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, daño, costes o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo para controlar, prevenir, suspender, o de cualquier manera relacionados, con los hechos detallados en los puntos a) y b) anteriores.

#### **Controles de obscenidad**

14. causados por materiales obscenos, pornográficos o blasfemos, a no ser que
  - a. dicha RECLAMACIÓN o PÉRDIDA sea directamente causada por un TERCERO que acceda al SISTEMA INFORMÁTICO del ASEGURADO, o
  - b. el contrato laboral o la política de correo electrónico e Internet con los EMPLEADOS del ASEGURADO contenga términos específicos prohibiendo la creación, descarga y diseminación de dicho material, y que la RECLAMACIÓN o PÉRDIDA se derive directamente de la violación de dichos términos por un EMPLEADO .

#### **Actos deshonestos o de mala fe de los consejeros**

15. causados por cualquier acto u omisión intencionado, malicioso, temerario o deshonesto, cometido por cualquier consejero o alto cargo de la empresa que figura como Asegurado en las Condiciones Particulares, o de cualquier ENTIDAD FILIAL, a no ser que dicha persona haya dejado de ser consejero o alto cargo de la empresa que figura como Asegurado en las Condiciones Particulares, o de cualquier ENTIDAD FILIAL, en el momento de su primer acto u omisión intencionado, malicioso, temerario o deshonesto.

#### **Circunstancias conocidas al inicio del seguro**

16. causados por cual(es)quier(a) circunstancia(s) o evento(s) que pudiera dar lugar a una RECLAMACIÓN o PÉRDIDA bajo esta Póliza de las cuales el ASEGURADO tenga conocimiento, o que razonablemente debiera haber conocido antes de la Fecha de Efecto de esta Póliza, que hayan sido o no notificados bajo otro seguro.

#### **Acciones legales**

17. donde la acción por daños y perjuicios se interponga ante un juzgado o tribunal de justicia fuera de los territorios especificados en las Condiciones Particulares, o donde la acción se interponga ante un juzgado o tribunal de justicia dentro de dichos territorios para hacer cumplir una sentencia extranjera, fuere a través de un Acuerdo Recíproco o de cualquier otro modo.

### **Responsabilidad civil contractual**

18. causados directa o indirectamente por cualquier responsabilidad que el ASEGURADO asumió bajo cualquier garantía o acuerdo expreso a no ser que dicha responsabilidad hubiera recaído sobre el mismo aún no existiendo dicha garantía o acuerdo expreso.

### **Limitación de derechos de repetición**

19. derivados del fallo del ASEGURADO de tomar medidas razonables para asegurarse que los derechos de repetición del ASEGURADOR contra cualquier TERCERO no están indebidamente restringidos o financieramente limitados por un término específico en cualquier contrato o acuerdo.

### **Insolvencia**

20. causados por o relacionados directa o indirectamente con la insolvencia o quiebra del ASEGURADO.

### **Patentes**

21. causados por la violación o infracción real o presunta de cualquier patente o inducción a la violación o infracción de cualquier patente.

### **Multas**

22. por multas, penalizaciones, sanciones civiles o criminales, y por daños punitivos, múltiples o ejemplarizantes.

### **Antimonopolio**

23. causados por o derivados de cualquier violación real o presunta de las leyes antimonopolio, restricción de comercio, competencia desleal, prácticas comerciales falsas, engañosas o desleales, violación de las leyes de protección al consumidor o publicidad falsa o engañosa, a menos que sea asegurable bajo las leyes aplicables.

### **Deuda comercial**

24. causados por, o en conexión con cualquier pérdida comercial o responsabilidad comercial en la que incurra el ASEGURADO por cualquier negocio gestionado o llevado a cabo por el mismo, o cualquier disminución de su beneficio causado por la pérdida de cualquier cliente, cuenta o negocio, excepto lo que pueda estar cubierto bajo la Garantía 5 de esta Póliza y sólo si esta Garantía ha sido contratada por el ASEGURADO.

### **Empresas asociadas**

25. si la RECLAMACIÓN
  - a. ha sido presentada por cualquier sociedad mercantil, empresa o sociedad civil en la cual la empresa que figura como Asegurado en las Condiciones

- Particulares, o cualquier ENTIDAD FILIAL, tenga un interés ejecutivo o financiero; o
- b. ha sido presentada por cualquier sociedad mercantil, empresa o sociedad civil que tenga un interés ejecutivo o financiero en la empresa que figura como Asegurado en las Condiciones Particulares, o en cualquier ENTIDAD FILIAL, a menos que tal RECLAMACIÓN provenga de un TERCERO independiente; o
  - c. surge como consecuencia de cualquiera de las actuaciones del ASEGURADO como administrador, socio, consejero, director o empleado de cualquier plan de pensiones de empleados, fundación benéfica, corporación, sociedad o empresa que no sea la que figura como Asegurado en las Condiciones Particulares, o cualquier ENTIDAD FILIAL; o
  - d. con respecto a las Garantías 1, 2, y 3 de esta Póliza, ha sido presentada por la empresa que figura como Asegurado en las Condiciones Particulares, o por cualquier ENTIDAD FILIAL, o en su nombre, a no ser que dicha RECLAMACIÓN esté específicamente cubierta bajo la Garantía 3 de esta Póliza y sólo si esta Garantía ha sido contratada por el ASEGURADO.

#### **Beneficios futuros**

- 26. por futuros royalties o futuros beneficios, restitución, devolución de beneficios por el ASEGURADO, o los costes de cumplimiento con las órdenes o autos judiciales, o la devolución o compensación de cuotas, cargos o comisiones por bienes o servicios ya suministrados o contratados para ser suministrados.

#### **Apuestas**

- 27. causados directa o indirectamente o de cualquier forma relacionados con cualquier incumplimiento o supuesto incumplimiento de cualquier ley reguladora de apuestas, juegos, venta y consumo de alcohol, o blanqueo de dinero.

#### **Charge Backs**

- 28. derivados de cualquier solicitud de fondos o multas, como resultado de transacciones fraudulentas de tarjetas de crédito o débito, proveniente del banco adquirente del ASEGURADO.

#### **Fallos eléctricos o de telecomunicaciones**

- 29. causados directa o indirectamente por cualquier fallo, mal funcionamiento o inadecuación de cualquier línea de telecomunicación, línea telefónica, conexiones de comunicación sin cable, satélites, fuerza o cualquier servicio de suministro.

#### **CEM**

- 30. derivados directa o indirectamente o resultantes de la existencia, emisión o descarga de cualquier campo electromagnético, radiación electromagnética o electromagnetismo que real o presuntamente afecte a la salud, seguridad o condición de cualquier persona o su entorno, o que afecte al valor, comerciabilidad, condición o uso de cualquier propiedad.

### **Fecha retroactiva**

#### **31. causados por:**

- a. cualquier ACTO INCORRECTO, EVENTO DE MEDIOS, o EVENTO TECNOLÓGICO, real o presunto; o**
- b. cualquier ATAQUE DE HACKER O VIRUS; o**
- c. cualquier PÉRDIDA; o**
- d. cualquier circunstancia descrita en los apartados a) y b) de la Garantía 3 de esta Póliza,**

**que haya tenido lugar en o antes de la fecha especificada como Fecha Retroactiva en las Condiciones Particulares.**

### **¿CUÁL SERÁ LA LEGISLACIÓN APLICABLE A ESTE CONTRATO DE SEGURO?**

El presente Contrato de Seguro se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y demás legislación concordante, así como por lo establecido en las Condiciones Generales y en las Condiciones Especiales y Particulares que integran esta Póliza.